

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO****CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO**

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 20/05/2019

Hora: 15:31

Número de Trámite:

2019038713

Remitente:

TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.

Area Destinataria:

Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Tipo de Documento:

CARTA MP

Número de Documento:

049-2019-TISUR/GG

Asunto:

COMENTARIOS AUDIENCIA PUBLICA

Observaciones:

Nro Folios Totales:

4

Registrado Por:

VANESSA BARROSO

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4 Urb. Limatambo - Surquillo

<https://www.ositran.gob.pe>

N° 049-2019-TISUR/GG

Matarani, 20 de Mayo de 2019

Señores
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN**
Lima.-

Atención : Sr. Ricardo Quesada Oré
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Asunto : Comentarios Audiencia Pública

Referencia : Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-CD-OSITRAN

De nuestra consideración:

Le expresamos nuestro cordial saludo y adjunto a la presente le hacemos llegar las observaciones realizadas con respecto a la "Propuesta de Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario Matarani 2019 -2024", con relación a la Audiencia Pública llevada a cabo en Arequipa el 15 de mayo del presente.

Sin otro particular de momento, quedamos de usted.

Atentamente,



.....
Jaime Noel Rubini
Gerente Legal Corporativo
Terminal Internacional del Sur S.A.

JNR/mtb
c.c.: - Archivo

20 de Mayo de 2019

Señores:

TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.

Terminal Portuario Matarani, s/n, Matarani

Presente

Por medio de la presente nos es grato saludarlos y a la vez remitirles nuestros comentarios a la propuesta "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024", elaborada por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

Debemos precisar que el listado de comentarios que a continuación se presentan ha sido elaborado tomando en consideración i) la propuesta "Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2019-2024" (en adelante, la "Propuesta"); y ii) lo expuesto por el Regulador en la Audiencia Pública de la Propuesta, realizada el 15 de mayo en la ciudad de Arequipa (en adelante, la "Audiencia").

Productividad de la economía:

Para el cálculo de la productividad total de factores de la economía, el OSITRAN utiliza la serie elaborada por la consultora The Conference Board, actualizada **a noviembre de 2018**.

Para sustentar el uso de dicha serie, el OSITRAN menciona en su Propuesta, entre otros, el siguiente argumento (páginas 14 y 15):

"[...] la metodología de cálculo de The Conference Board mide de manera más precisa PTF en comparación con las metodologías tradicionales porque, entre otros, The Conference Board considera ajustes por la calidad de la mano de obra, siendo que dichos ajustes han sido reconocidos como un atributo positivo para medir la PTF por parte de los organismos internacionales – como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, 2015, p.21) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018, p.21-22), así como por investigadores peruanos como Céspedes y Ramírez (2016 p.44-45) [...]"

[Énfasis agregado]

Asimismo, en la diapositiva 18 de la presentación realizada en la Audiencia, el Regulador precisa lo siguiente:

*"Ositrán emplea The Conference Board porque es fuente independiente y **su metodología de medición es más precisa** que metodologías tradicionales para calcular PTF de la economía"*

[Énfasis agregado]

Al respecto, debemos precisar que la serie utilizada por el OSITRAN en su Propuesta ha sido revisada por The Conference Board en abril de 2019, por lo cual, de optar por dicha fuente, se deberá utilizar la última información disponible, tal como ha ocurrido en procedimientos tarifarios anteriores.

Precio de los insumos de la economía:

A) Sobre la metodología de cálculo:

En los tres procedimientos anteriores de revisiones del Factor de Productividad del Concesionario, el OSITRAN estimó la tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía mediante la aproximación que la consultora Christensen Associates (2001, p.28) propuso a Osiptel en el marco de la determinación del Factor de Productividad de Telefónica del Perú S.A.A.

Sin embargo, en su Propuesta, el OSITRAN opta por aplicar una metodología de cálculo distinta. Al respecto, el OSITRAN menciona lo siguiente en su Propuesta (página 93):

*"[...] la aplicación de la identidad de Christensen Associates (2001, p.28) implica calcular el Factor de Productividad del Concesionario mediante una fórmula de tres componentes en vez de la fórmula de cuatro componentes de Bernstein y Sappington (1999, p.11). Al respecto, **este Organismo Regulador considera que es importante medir de manera separada cada uno de los cuatro componentes de la fórmula de Bernstein y Sappington (1999) porque de ese modo se puede identificar el efecto de cada uno ellos en el Factor de Productividad del Concesionario.**"*

Así, la PTF del Concesionario se compara respecto a la PTF de la economía, y el precio de sus insumos también se compara en relación al precio de los insumos de la economía, tal como señalan Bernstein y Sappington (1999, p.11)."

[Énfasis agregado]

Al respecto, de acuerdo a la apreciación realizada por el Profesor Sappington y recogida por el OSIPTEL en la Matriz de Comentarios al Proyecto de Resolución que

establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2013, **una aplicación adecuada del enfoque de diferencias no requeriría estimar cada una de las tasas de crecimiento involucradas para las variables de la empresa y la economía.** Únicamente se necesitaría predecir con precisión el mayor nivel de crecimiento en productividad y el menor nivel de incremento en precios de insumos que se esperaría la empresa regulada alcance razonablemente respecto a otras empresas de la economía.

Asimismo, el uso de la estimación por residuo aplicada en procedimientos anteriores no sólo se basa en el documento elaborado por Christensen Associates (2001, p.28), sino también en el trabajo realizado por el profesor Bernstein – coautor del artículo que sirve de referencia para la estimación del Factor de Productividad– y otros autores en el documento “X-Factor updating and total factor productivity growth: the case of peruvian telecommunications, 1996-2003”, publicado en Journal of Regulatory Economics (2006).

Específicamente, dado que dicho documento representa un trabajo empírico aplicado al caso peruano – particularmente, para la medición del Factor X de la empresa regulada–, la aproximación que se utiliza para estimar la tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía toma en cuenta la siguiente expresión como válida:

$$W^e = P^e + PTF^e$$

Donde:

- W^e corresponde a los precios de los insumos de la economía peruana
- P^e corresponde al Índice de Precios al Consumidor (IPC)
- PTF^e corresponde a la productividad total de factores de la economía peruana

Sumado a lo anterior, debemos precisar que **el Regulador no ha evaluado si la condición de beneficios nulos establecida en Bernstein y Sappington (1999) se cumpliría para la economía bajo la nueva metodología de cálculo propuesta**, así como las implicancias de su incumplimiento sobre la regulación aplicada al Concesionario, y sus potenciales efectos sobre los usuarios de los servicios regulados.

Tomando en cuenta lo mencionado, solicitamos mayores precisiones respecto a las ventajas relacionadas al uso de indicadores independientes para la productividad y precios de los insumos de la economía, tomando en cuenta que el uso de la identidad de Christensen Associates (2001, p.28) no sólo ha sido validada y utilizada en documentos posteriores por los autores de Bernstein y Sappington (1999), sino que

además se encuentra sustentado ampliamente en los precedentes de la regulación en la industria portuaria peruana.

B) Sobre la periodicidad de la información de insumos de la economía:

En la página 15 de la Propuesta, el OSITRAN presenta los alcances generales de la metodología utilizada para el cálculo de la variación de los precios de los insumos de la economía:

*"En el caso del precio de insumos de la economía peruana, a diferencia de la anterior revisión tarifaria del TPM, se está considerando una estimación a partir del precio de los insumos trabajo y capital. [...] **En el caso del precio de mano de obra se emplea información de la Encuesta Permanente de Empleo del INEI** y en el caso del precio del capital, tal como lo realiza el Osiptel, se toma en cuenta la información del INEI sobre el Índice de Precios de Maquinarias y Equipos y del Índice de Precios de Materiales de Construcción."*

[Énfasis agregado]

A nivel específico, el OSITRAN detalla lo siguiente respecto al cálculo de los precios relacionados a la mano de obra de la economía:

*"[...] la tasa de crecimiento del precio de mano de obra se estima mediante la tasa de crecimiento de las remuneraciones de la Encuesta Permanente de Empleo (EPE). [...] **se calcularán las variaciones porcentuales del último trimestre de cada año respecto del valor registrado en el último trimestre del año anterior [...]**".*

[Énfasis agregado]

Al respecto, debemos precisar que tanto el Concesionario como el Regulador se encuentran de acuerdo en que los precios de los insumos de la empresa deben ser medidos a partir de **variaciones promedio anuales**. Dicha premisa se encuentra sustentada a nivel conceptual, en la medida que la empresa regulada adquiere insumos y produce a lo largo del año.

Sumado a lo anterior, de acuerdo a Bernstein y Sappington (1999), la regulación por RPI-X implica una evaluación relativa del desempeño de la empresa (productividad) y la evolución de sus precios respecto a otras firmas en la economía. En tal sentido, **para garantizar una comparación entre la empresa regulada y el resto de las empresas en la economía es necesario utilizar datos con la misma periodicidad, debido a que el resto de firmas en la economía también adquieren insumos y producen durante el año.**

Dicha premisa ha sido recogida anteriormente en estimaciones similares, tal como se puede apreciar en el Informe N° 303-GPRC/2016, que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° 090- 2016-CD/OSIPTTEL, el cual precisa lo siguiente respecto a la periodicidad de la información de mano de obra utilizada para el cálculo de los precios de los insumos de la economía:

*“Los datos de remuneraciones de cada año se obtuvieron como la media ponderada de los **sueldos y salarios promedio del año.**”*

[Énfasis agregado]

Finalmente, si bien para el año 2001 solo se dispone de datos a partir del trimestre móvil marzo-abril-mayo, es posible anualizar esta información para hacerla comparable con las demás variaciones anuales. En tal sentido, **la anualización de la información correspondiente al 2001 permitiría utilizar en los siguientes periodos información comparable con los datos de la empresa regulada.** Por el contrario, el utilizar información sólo del último trimestre de cada año, debido a la falta de información para un solo período, implicaría perder información valiosa respecto de la evolución de sueldos y salarios a lo largo del año.

Tomando en cuenta lo anterior, se propone al OSITRAN lo siguiente:

- Utilizar **promedios anuales** para el cálculo de los precios de los insumos de la economía.
- **Aplicar una anualización de la información disponible para el año 2001 en el cálculo de los precios de la mano de obra,** de manera que esta resulte consistente con los promedios anuales a aplicarse para los siguientes periodos.



Av. Santa Cruz 830
Oficina 201 Miraflores
Lima 18 Perú

(+511) 203 9800

www.grupomacro.pe

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GFT", is written above a dotted line.

.....
Gonzalo Francisco Tamayo Flores
Socio
Macroconsult S.A.